


<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHÁ: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION MEDIANTE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA
(4 de Mayo de 2016)**

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 274 de la ley 1450 de 2011 en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de bolsa de repuestos a todo costo, para el aire acondicionado de una (1) tonelada marca Al punto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, de propiedad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"*.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

En Sentencia C 340 de 2006, la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de la entidad consideró:

"Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones¹¹⁶¹. En desarrollo de esta potestad el legislador, creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le asignó la explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9º de la Ley 435 de 1998), encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares). Esta integración no altera su condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.

14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares. Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución²¹¹⁷. Se trata así de una institución legal, de carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.

El artículo 9 de la Ley 435 de 1998 señala que el Consejo está Integrado por:

a) El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro de Vivienda y Agua Potable o un delegado del Ministro de Desarrollo, quien deberá ser Arquitecto;³

¹¹⁶¹ Cfr. Sentencia C- 482 de 2002, MP. Álvaro Tafur Galvis. En esta sentencia se estudiaran las objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley No. 87/01 Senado - 148/01 Cámara "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Bioética y otras disposiciones".

²¹¹⁷ En la sentencia C- 606 de 1992, esta Corporación se pronunció sobre el carácter público del Consejo Nacional de Topografía, en tanto que en la sentencia C- 964 de 1999, se reconoció la naturaleza de ente público que cumple funciones administrativas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. En la sentencia C-078 de 2003, se pronunció también sobre el carácter de autoridad administrativa de este mismo órgano. En la sentencia C-251 de 1999 reconoció la naturaleza pública del Consejo Técnico Nacional de Optometría dada la naturaleza de sus funciones, no obstante su integración por particulares. En la sentencia C-177 de 1993, la Corte estableció las diferencias sustanciales que existen entre las instituciones legales de carácter administrativo creadas para vigilar y controlar el ejercicio de una actividad, y los Colegios Profesionales que son asociaciones privadas conformadas por personas que ejercen una misma labor u ocupación y cuya finalidad es fortalecer, defender y apoyar el desarrollo de este ejercicio.

³ En la actualidad, esta función le corresponde al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con la dispuesto por el parágrafo del artículo 4 de la Ley 790 de 2002, sobre el programa de renovación de la administración

b) ⁴

c) El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;

d) Un representante de las universidades con Facultades de Arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;

e) Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;

f) El Rector de la Universidad Nacional o su delegado quien deberá ser el Decano de una de sus Facultades de Arquitectura.

Parágrafo: El periodo de los miembros del Consejo elegidos en junta, será de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por una (1) vez.

El Decreto 932 de 1998, reglamento el artículo 9 de la Ley 435 de 1998, en lo referente a la integración del CPNAA, además esta norma dispuso que presidiera el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado (hoy Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio) y que obrará como secretario permanente del Consejo, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Por su parte el artículo 10 de la norma en cita señala cuales son las funciones que le competen al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

a) Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;

b) Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;

c) Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;

d) Resolver sobre la cancelación o suspensión de la matrícula profesional de arquitectura y/o certificado de inscripción profesional por faltas al Código de Ética y al correcto ejercicio profesional;

e) Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7o. de la presente ley;

f) Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;

g) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones auxiliares;

h) Resolver en segunda instancia los recursos sobre las decisiones que dicten los Consejos Seccionales;

i) Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;

j) Emitir conceptos en lo relacionado con estas profesiones, cuando así se le solicite, para cualquier efecto;


k) Definir los requisitos que deben cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;

l) Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;

m) Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;

pública, artículos 6 y 15 del decreto 216 de 2003 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011.

⁴ Aquí le correspondía al Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser Arquitecto; pero el artículo 64 de la Ley 0962 del 8 de Julio de 2005, suprimió la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante a delegado, entre otras, en el Consejo Profesional nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES </p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

- n) Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- o) Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;
- p) Crear los Consejos Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (que se cife por las normas del Código Sustantivo del Trabajo⁵ como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Igualmente vale la pena tener en cuenta que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Por su parte la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el CPNAA no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

En cuanto a los recursos que recibe el CPNAA, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el CPNAA no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la República, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado⁶.

En lo que tiene que ver con el servicio al usuario el Gobierno Nacional en aras de que la Administración Pública cumpla con sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos ha venido regulando la materia mediante la expedición de normas como la Ley 1437 de enero 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, entre otras, encaminadas a facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades para además contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen, razón por la

⁵ De conformidad con lo señalado por el artículo 3 del Acuerdo 3 del 12 de diciembre de 2014 "Por el cual se adopta la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA"... La incorporación y vinculación del personal a la Planta de Personal del CPNAA, se hará mediante contratos de trabajo a término fijo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo...

⁶ Solo de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación: 1590 del 14 de octubre de 2004.

cual el CPNAA debe propender por brindar una oportuna, efectiva y eficiente atención al ciudadano.

Mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares adoptó el documento "*Sistema Gestión de Calidad*".

Desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: "*Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión*", la cual fue renovada y actualizada a versión 2008 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el CPNAA por parte de ICONTEC.

En lo que tiene que ver con el servicio al usuario el Gobierno Nacional en aras de que la Administración Pública cumpla con sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos ha venido regulando la materia mediante la expedición de normas como la Ley 1437 de enero 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, entre otras, encaminadas a facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades para además contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen, razón por la cual el CPNAA debe propender por brindar una oportuna, efectiva y eficiente atención al ciudadano.


En razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan en la continuidad y mejora de la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de su seguridad informática.

La página web institucional www.cpnaa.gov.co es el medio más eficaz para la prestación de los servicios, luego el CPNAA debe mantener una política de actualización y apropiación de tecnología de la información y telecomunicaciones que le permita ser cada vez más competitivo ofreciendo trámites de una manera ágil, segura y confiable y así optimizar los servicios.

Así mismo, para cumplir con las funciones otorgadas por el legislador al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es primordial fortalecer las intervenciones del Consejo mejorando sus estrategias de aproximación a la comunidad en general, actores públicos y privados, siendo además necesario interactuar con organismos del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, retroalimentándose con un plan de difusión y comunicaciones. Por lo expuesto, es propósito fundamental del CPNAA garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios, lo que implica que la entidad cuente con las herramientas de información y planes de comunicación que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente en el marco de sus funciones misionales.

Aunado a lo anterior el CPNAA en su equipo tecnológico interno, cuenta con un servidor de referencia HP DL380P GEN8 SERVER que soporta el directorio activo, políticas de seguridad y dominio de toda la entidad, brinda la entrada y salida de internet y establece la comunicación interna de la red entre las estaciones de trabajo de la entidad. Este servidor en su arquitectura de hardware cuenta con fuentes de poder redundantes, que permiten mantener la continuidad en la funcionalidad de atención a los usuarios internos y se soportan los aplicativos que tiene la entidad en el marco de sus funciones y de cara a sus necesidades, tales como SIIGO, SEVENET, ISOLUCION, así como sus bases de datos y contenido en general.

Adicionalmente el CPNAA, cuenta con tres (3) UPS, como unidades eléctricas de manera ininterrumpida, para atender el suministro, respaldo y continuidad de energía para el servidor, planta telefónica, switchs, routers y demás equipos del área de sistemas, cuando se presentan cortes, fallas, picos altos o bajos del fluido eléctrico, al igual que el suministro de energía con la suficiente regularidad, para atender los equipos sensibles que allí se encuentran.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

Igualmente el CPNAA, dentro de su infraestructura física, cuenta con un cuarto de sistemas que debe permanecer a una temperatura mínima regulada y acorde a la energía y calor generados por el funcionamiento normal y dinámico de los equipos mencionados y cuyo funcionamiento debe garantizarse y permanecer activos las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

En virtud de lo anterior, la entidad mediante orden de suministro 03 del 13 de agosto en el año 2008 adquirió, un sistema de aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split. Por ser un equipo electrónico y encontrarse al aire libre se hace necesario realizar mantenimientos preventivos continuos y correctivos en caso de presentarse fallos en su funcionamiento, así como, la posibilidad de cambio de repuestos por gasto de vida útil.

El CPNAA en aras de ejercer sus obligaciones que le corresponden frente a la protección de sus bienes inmuebles y en procura de prevenir daños y la minimización de riesgos eléctricos y de funcionamiento ambiental, requiere que los mantenimientos a su equipo de aire acondicionado se realicen de manera periódica y con la constancia de un óptimo servicio para su normal funcionamiento.

Aunado a lo anterior y conforme a lo expuesto, es necesario mantener en perfecto estado el sistema de aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split con el que cuenta la entidad en el cuarto de sistemas, como quiera que de ello, depende el funcionamiento óptimo de los demás equipos y sus herramientas básicas que se utilizan para el cumplimiento de sus funciones misionales en el marco de la ley 435 de 1998 y a su vez para el desarrollo de las actividades por parte de los trabajadores del Consejo y así brindar un mejor servicio a la comunidad en general, en procura de mantener la calidad y oportunidad del servicio interno de los aplicativos de red, de energía, comunicaciones y la atención telefónica, tanto a usuarios internos como externos en óptimas condiciones de funcionamiento.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta además que en la planta del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no se cuenta con personal certificado y calificado en esta área, se requiere contratar el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos, con suministro de bolsa de repuestos a todo costo para el aire acondicionado de una (1) tonelada marca Al punto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, de propiedad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

Mediante Resolución No. 121 del 27 de noviembre de 2015 que fuera ajustada por las resoluciones 3 del 29 de enero de 2016, 33 del 22 de abril de 2016 y 38 del 6 de mayo de 2016, los señores miembros de la Sala Plena del CPNAA aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2016, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El CPNAA tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Por Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 la Sala Plena del CPNAA, actualizó la estructura orgánica de la entidad y estableció para sus dependencias las siguientes funciones:


Para la Dirección Ejecutiva:

1. *Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo.*

2. Actuar como ordenador del gasto de la entidad sin límite de cuantía de conformidad con el presupuesto aprobado por los miembros del Consejo.
3. Suscribir los contratos requeridos por la entidad de conformidad con el Presupuesto y Plan de Acción Institucional aprobado por los miembros del Consejo.
4. Nombrar y remover al personal requerido en la entidad de conformidad con los cargos aprobados dentro de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
5. Ejercer la segunda instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
6. Asesorar a los miembros del Consejo en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.
7. Realizar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios.
8. Evaluar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.
9. Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, que se generen para corregir las desviaciones encontradas en la gestión de operaciones, como consecuencia de los procesos de autoevaluación y de evaluación independiente.
10. Fomentar la cultura de auto-control con el fin de que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional.
11. Recepcionar y orientar la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los órganos de control y ejercer el seguimiento a su oportuna solución.
12. Evaluar y verificar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
13. Formular el mapa de riesgos con el fin de detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
14. Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad.
15. Suscribir y aprobar los informes institucionales que la entidad deba rendir a los organismos de control y a los miembros del Consejo.
16. Presidir los comités internos de la entidad, con excepción del Comité Asesor y Evaluador de Contratos.

Para la Subdirección Jurídica, entre otras:

1. Asesorar a la entidad y a la Sala Plena del Consejo y a los Consejeros de manera individual, en los asuntos jurídicos de competencia de la entidad.
2. Ejercer como Secretaria Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
3. Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.
4. Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.
5. Ejercer la primera instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
6. Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.
7. Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.
8. Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario del CPNAA.
9. Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales de la Arquitectura y profesiones Auxiliares objeto de estas.
10. Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

11. Revisar y proyectar los acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban impulsar o suscribir en el CPNAA, de oficio o previo requerimiento sobre el particular.
12. Participar en las diligencias judiciales y administrativas en las cuales sea requerido el CPNAA.
13. Dirigir la recopilación, sistematización y divulgación de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el CPNAA, en coordinación con la Subdirección de Fomento y Comunicaciones.
14. Coordinar la respuesta a las tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.
15. Adelantar los proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión de la entidad.
16. Asistir a la Sala Plena en la Interpretación de las normas reglamentarias de las cuales sean susceptibles de aplicación por parte del CPNAA.
17. Coordinar las acciones pertinentes con las instituciones de vigilancia y control que se requieran a fin de adelantar las investigaciones y estudios disciplinarios que adelante la entidad.
18. Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala Plena del Consejo.
19. Asumir las funciones del Director Ejecutivo, en casos de ausencia temporal del titular del empleo.

Y para la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:

1. Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos del CPNAA.
2. Administrar y controlar los inventarios y recursos físicos de la entidad y garantizar el desarrollo logístico de los procesos de apoyo requeridos.
3. Distribuir entre las diferentes áreas del CPNAA los materiales, insumos, recursos físicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.
4. Brindar el apoyo logístico necesario en los eventos y demás actividades adelantadas por el CPNAA en los cuales de requiera.
5. Desarrollar los procesos y actividades necesarias para el acceso, la permanencia y retiro de personal a la planta de personal del CPNAA.
6. Responder por el desarrollo la gestión financiera del CPNAA, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
7. Asesorar y acompañar al CPNAA en todos los temas relacionados con las obligaciones tributarias que deba cumplir y con el apropiado funcionamiento financiero de la entidad.
8. Coordinar las acciones necesarias para la prestación y actualización de los servicios informáticos, y administrar los recursos tecnológicos del CPNAA.
9. Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del recurso humano.
10. Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.
11. Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
12. Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
13. Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
14. Coordinar la administración del Registro de Arquitectos y Profesiones Auxiliares de la Arquitectura.
15. Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción y registro que debe adelantar la entidad.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES**2.1. OBJETO**

"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivos, con suministro de bolsa de repuestos a todo costo, para el aire acondicionado de una (1) tonelada marca Al punto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, de propiedad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".

2.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**CLASIFICACION UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72100000	72101500	72101511
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

En el formulario Único Tributario las actividades económicas que se relacionan con el objeto del presente proceso contractual de conformidad con los códigos exigidos en Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Rev. 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C son:


- 4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.
- 3312 Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.*

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia..."

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:**2.3.1 CONDICIONES TECNICAS:**

Las especificaciones técnicas que se describen a continuación corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio requerido para tres (3) visitas bimensuales de mantenimiento preventivo, previa confirmación con el CPNAA, de acuerdo al siguiente plan de trabajo y durante la vigencia del contrato cumpliendo los siguientes Items:

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM
<p><u>Evaporador y manejadoras</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza bandeja de condensado - Limpieza drenajes - Limpieza serpentín evaporador - Revisión de rodamientos de motores - Aplicada desincrustantes - Mediciones de parámetros eléctricos - Ajuste y reposición de tortillería y mangueras - Revisión y limpieza de válvulas - Limpieza de filtros de aire - Verificación de motor del fancoil - Revisión ventiladores y lubricación <p><u>Unidad condensadora:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza serpentín de la condensadora - Mediciones de parámetros eléctricos compresor - Revisión presión de succión y descarga compresor - Inspección o corrección de fugas en tuberías con soldadura de plata. - Reposición de gas refrigerante según presión de trabajo - Ajuste y reposición tornillería defectuosa - Limpieza general de unidad <p><u>Circuito de refrigeración:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual de tuberías - Inspección y limpieza conductos de desfogue condensador - Revisión válvulas de paso <p><u>Tableros eléctricos fuerza y control:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza general contactos eléctricos, fuerza y control - De sulfatación terminales - Ajuste conexiones fuerza y control - Revisión y ajustes de control remoto <p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión y ajustes de control remoto, inclusión de baterías (1 par AAA)
<p>Bolsa de Repuestos (Partes, piezas y demás accesorios con que cuenta el equipo de aire acondicionado) a todo costo para el aire acondicionado de una (1) tonelada marca Al punto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split propiedad del CPNAA.</p>

Las tres (3) visitas bimensuales de carácter preventivo, se harán previa coordinación con el CPNAA, mas todas las visitas correctivas que sean necesarias incluyendo la bolsa de repuestos a todo costo, que se requieran y que deben ejecutarse dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del mismo.

Propiedad de los materiales: Los documentos y elementos que se generen durante la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del CPNAA quien los podrá difundir, reproducir y divulgar, de conformidad con lo señalado por la Ley 23 de 1982 en concordancia con la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios que incluye suministro de bolsa de repuesto bajo la modalidad de Mínima Cuantía el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No.26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá o en las instalaciones del prestador del servicio, según corresponda.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:


2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 2) El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
- 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
- 4) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
- 5) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
- 6) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
- 7) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
- 8) Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
- 9) Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
- 10) Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
- 11) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- 12) Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.
- 13) Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 14) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- 15) Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato
- 16) Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**
- 17) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados.
2. Realizar tres (3) visitas bimensuales de carácter preventivo durante la vigencia del contrato.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de bolsa de repuestos a todo costo para el aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split de propiedad del **CPNAA**.
4. Realizar el cambio de partes del aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split de propiedad del **CPNAA**, que sean necesarias de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor del contrato.
5. Realizar la limpieza interna y externa del aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split en cada mantenimiento preventivo.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

6. Informar a la supervisión del contrato de las fallas técnicas encontradas en el aire acondicionado de 12.000 BTU marca Al punto Star Light, tipo mini Split.
7. Garantizar la buena calidad del mantenimiento y reparaciones realizadas y reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno, todos los insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, relacionados con la ejecución del contrato.
8. Para la bolsa de repuestos a todo costo, deberá ofrecer e instalar productos originales y nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados, únicamente de primera calidad, previa presentación de estudio de mercado, de mínimo dos cotizaciones a consideración del CPNAA y responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de las partes instaladas.
9. Reemplazar, suministrar, instalar y configurar cualquier parte, pieza y/o accesorio que afecten la funcionalidad del equipo, para esto el proponente deberá tener en cuenta en su propuesta económica y asumir la bolsa de repuestos a todo costo, sin generar costo alguno para el CPNAA durante la vigencia del contrato.
10. Corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato
11. Responder personal y directamente por los mantenimientos realizados y en todo caso atender los requerimientos que en desarrollo del contrato efectúe el supervisor del mismo.
12. Atender oportunamente todas las llamadas para servicios correctivos, con un tiempo no mayor a 24 horas
13. Emplear personal que cuente con la formación y experiencia para la realización de las labores solicitadas.
14. Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
15. Las demás que el CPNAA considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

2.7.3 OBLIGACIONES DEL CPNAA:

- 1) Ejercer la supervisión del contrato.
- 2) Facilitar la información que permitan al CONTRATISTA cumplir con las actividades contratadas.
- 3) Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
- 4) Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
- 5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en el país las cuales deben aportar:

1. Carta de presentación de oferta debidamente firmada por el representante legal. (Anexo Nro. 1)
2. Diligenciar el formato de oferta económica.
3. Diligenciar Formato Técnico.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal para personas Jurídicas expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe ser expedido dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha de presentación, si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción al registro mercantil mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, renovado para el año 2016, si el oferente es un consorcio o una unión temporal deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman y el documento de constitución.
5. El oferente allegará con la oferta el formato debidamente diligenciado de Persona Natural Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de Persona Jurídica Leyes 190 de 1995 y Resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.
6. El oferente deberá anexar como requisito técnico mínimo a su oferta, dos (2) certificaciones de experiencia y/o contratos ejecutados entre el 1º de enero de 2012 y la fecha de cierre del presente proceso de selección y con un objeto similar o igual al de la presente convocatoria.

Las certificaciones que acreditan la experiencia exigida por el CPNAA deben ser expedidas por las entidades o empresas contratantes, que deberán contener como mínimo la siguiente información:


1. Entidad o empresa contratante
2. Objeto del contrato
3. Número del contrato
4. Valor del contrato que se pretende acreditar
5. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar
6. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá integrar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer experiencia, en las que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y además, por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador.
7. Fecha de inicio del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato
9. Fecha de expedición de la certificación.
10. Observaciones.

NOTA: En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá presentar copia del contrato con constancia de recibo a satisfacción del informe final o del acta de recibo a satisfacción final o de terminación satisfactoria del contrato o del acta de liquidación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

La información relacionada, debe ser consignada en formato que para tal fin formule el CPNAA, diligenciando todas las columnas. La información suministrada por el oferente será responsabilidad del mismo y debe ser certificada por las entidades o empresas contratantes.

7. Fotocopia informal y legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
8. Fotocopia informal y legible del Nit o del Registro Único Tributario a fin de determinar el Régimen Tributario al que pertenece el oferente si es persona natural, si es persona Jurídica tanto del representante legal como de la persona Jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes de la notificación de la carta de aceptación.
9. Los oferentes deben certificar que se encuentran al día en el pago de aportes de seguridad social en el marco de lo por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
10. Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado; esto, cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General de la Nación (Corroborado por parte del CPNAA).
12. Certificado de Antecedentes Fiscales, Contraloría General de la República (Corroborado por parte del CPNAA).
13. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, este requisito lo verificara la entidad estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones. La ausencia de limitaciones a la capacidad Jurídica de las personas naturales se verificara con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
14. Y los demás requisitos que sean necesarios atendiendo al objeto contractual y especificaciones técnicas del mismo.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

2.9. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

2.10. RECHAZO DE PROPUESTAS:

El CPNAA rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.
2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para participar en el presente proceso.
3. Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
5. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con lo establecido en este proceso de contratación de mínima cuantía.
6. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la oferta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentara el caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
7. Cuando la oferta sea superior al valor del presupuesto oficial de la entidad Contratante.
8. Cuando la oferta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
9. Cuando se presente confabulación entre los oferentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
10. Cuando el oferente no oferte la totalidad de los ítems y de acuerdo con las características requeridas.
11. Cuando, las ofertas sean presentadas en un lugar físico distinto al establecido en los términos del proceso contractual y/o con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos y el cronograma indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas.
12. La no presentación de la oferta, junto con los requisitos establecidos para participar en el presente proceso contractual.
13. Se declara desierto el proceso cuando ninguna oferta sea hábil y no cumpla con las condiciones de la invitación.

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

Inversión en el sector Servicios en Colombia

Por medio del Programa de Transformación Productiva, iniciativa liderada por el Gobierno Nacional, se busca desarrollar sectores de clase mundial dentro de los cuales se encuentran sub-sectores de servicios tales como software y servicios de TI, tercerización de procesos de negocio, energía eléctrica, bienes y servicios conexos, y gracias al gran atractivo del país, turismo de salud y de naturaleza.

En este sentido, Colombia representa una gran oportunidad para inversionistas del sector de servicios, pues cuenta con grandes ventajas competitivas.

- *De acuerdo con IMD (2015), Colombia es el primer país de la región con la mejor mano de obra calificada en América Latina.*
- *Más del 30% del PIB nacional proviene de actividades de servicios.*
- *Más de 150 mil graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales, relacionadas con áreas administrativas e ingenierías.*
- *Ubicación estratégica: a tres horas de Miami y de Lima; a menos de 5 horas de Ciudad de México; a 5 horas de Santiago de Chile; menos de 6 horas de Nueva York y de São Paulo, y a 6 horas de Buenos Aires.*

El Gobierno está comprometido a apoyar y dar impulso al sector de servicios por medio del Programa de Transformación Productiva, como una estrategia consolidada para su fomento y crecimiento, que en los últimos años generaron un ambiente adecuado para su reconocimiento a nivel mundial.

Con los programas Gobierno en Línea, Fortalecimiento de la Industria TI (FITI) y Vive Digital, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información, el gobierno colombiano trabaja por una mayor cobertura en el uso redes y aprovechamiento de las mismas. Estos programas abren un amplio espectro de oportunidades para las industrias de software y servicios TI en el país por la masificación y acceso de la tecnología, un crecimiento en la demanda de la industria y los habitantes de estos bienes y servicios.

- Según IDC, Entre el 2003 y el 2014 el mercado de software & TI en Colombia ha crecido 5 veces su tamaño.
- Hardware sigue manteniendo predominio en el mercado de la tecnología con un 56% de la cuota total de mercado, sigue software con el 31% y servicios con 13% (IDC, 2015)
- Los principales servicios TI ofrecidos en Colombia están relacionados con Outsourcing e Implementación & Soporte. (IDC, 2015)
- Entre 2001 y 2014 se han graduado más de 400 mil personas en diferentes ingenierías relacionadas con el sector. (MinEducación, 2016)
- Colombia cuenta con una infraestructura capaz de soportar operaciones de talla mundial, con 10 cables submarinos que permiten la utilización de la tecnología 4G (MinTIC, 2015)
- El programa Vive Digital tiene como objetivos generar crecimiento económico basado en el uso y apropiación de las TIC's en la población colombiana y el desarrollo de un ecosistema digital nacional. A través de este programa, se lograron conectar 1.048 municipios aumentando las conexiones a internet de 2.2 a 10.1 millones a nivel nacional.

Estas son tan sólo algunas de las razones para invertir en software y servicios TI, lo invitamos a que conozca en detalle éstas y más oportunidades para hacer de Colombia el destino escogido para sus proyectos.

COLOMBIA, UN MERCADO EN CONSTANTE CRECIMIENTO

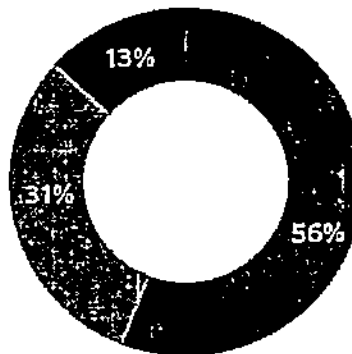
■ En 2014, el gasto de TI en Colombia alcanzó la cifra de USD \$8.440 millones creciendo el 10% respecto a 2013. IDC, 2015.

■ Durante los últimos 10 años la industria TI en Colombia ha crecido a una tasa compuesta de 18%; software y servicios TI han crecido 19,1% y 15,4% respectivamente. IDC, 2015.

■ Los servicios TI continúan siendo el segundo mercado de tecnología más importante abarcando el 31% del mercado. Los principales servicios ofrecidos son los relacionados con outsourcing e implementación y soporte. IDC, 2015.

■ ITO representa el 37,9% de los ingresos de tercerización en Colombia (Incluyendo BPO y KPO) y los principales servicios ofrecidos son SaaS y PaaS. FTP & Grans Consulting 2015.

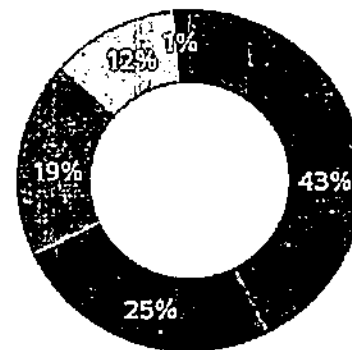
■ El país ofrece un amplio rango de sectores que demandan software y servicios TI. La industria manufacturera es la vertical con mayor demanda de software en Colombia, por otro lado, el sector de Medios y comunicaciones es el mayor demandante de servicios TI en el país.



MERCADO DE TI EN COLOMBIA - 2014 PARTICIPACIÓN POR TIPO DE TECNOLOGÍA % VENTAS

Fuente IDC.

- HARDWARE.
- SERVICIOS TI.
- SOFTWARE.



MERCADO DE SERVICIOS TI EN COLOMBIA - 2014 PARTICIPACIÓN POR SERVICIO TI % VENTAS

Fuente IDC.

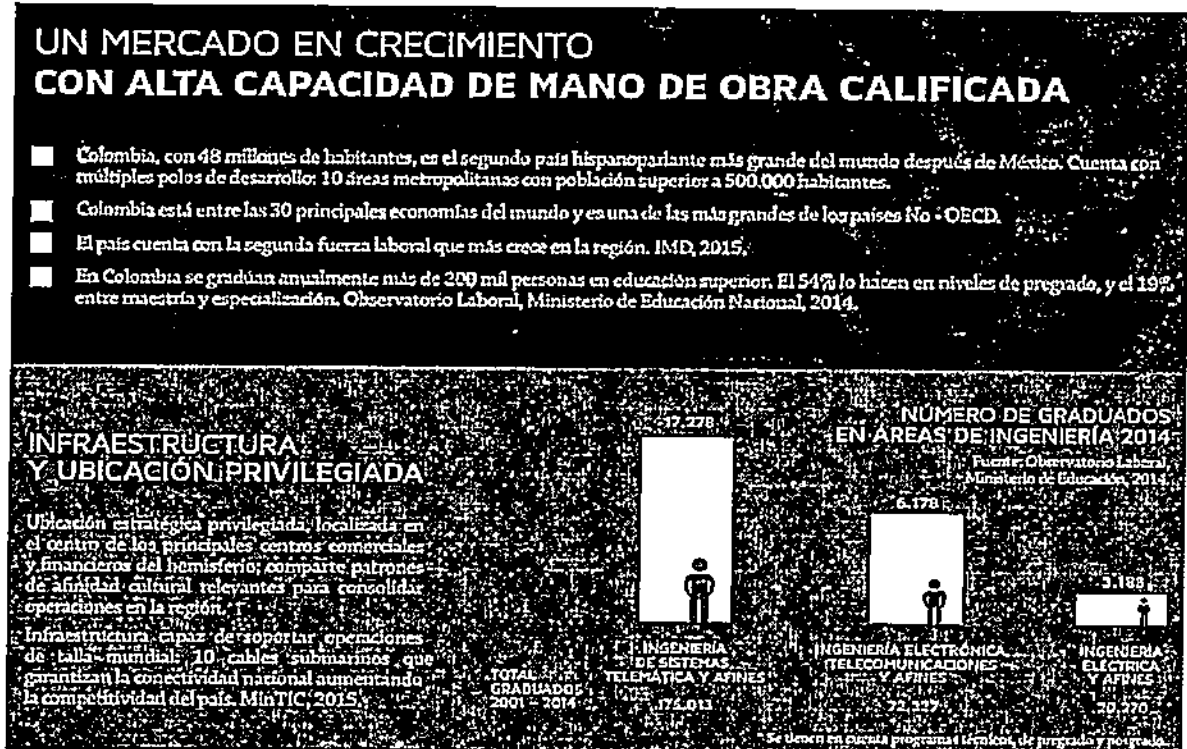
- OUTSOURCING.
- IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE.
- INTEGRACIÓN Y DESARROLLO.
- CONSULTORÍA.
- EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO.



Fuente: <http://www.inviertaencolombia.com.co/sectores/servicios/software-y-servicios-de-ti.html>

http://inviertaencolombia.com.co/images/Adjuntos/SECTOR_SOFTWARE_Y_SERVICIOS_2016.pdf

3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO:



COLOMBIA, UN PAÍS CON MÚLTIPLES POLOS DE DESARROLLO

■ BOGOTÁ

- Desarrollar software financiero para aprovechar la concentración de las firmas de este sector en la capital del país.
- Desarrollar software a escala gracias a que Bogotá cuenta con el recurso humano más abundante del país, conocidos del software empresarial en las plataformas más relevantes (SAP, ORACLE, Microsoft, IBM).

■ MEOELLÍN

- Desarrollar soluciones innovadoras para el sector energético creando alianza con el cluster TIC, el distrito "MedellinInnovation" y la "Ruta N". La industria energética es la principal apuesta regional para la industria de software y servicios TI gracias al tejido empresarial de la región.

■ CALI

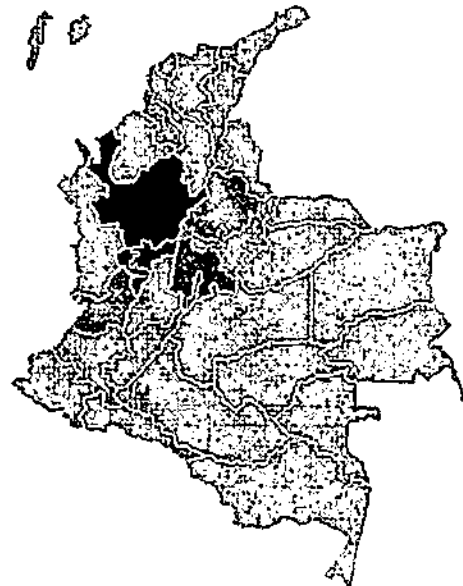
- Desarrollar software y servicios TI para el sector de agroindustria, ya que es la principal apuesta regional gracias a los espacios cooperativos que son transversales a varias industrias.
- Desarrollar servicios de Big Data e infraestructura TI para el sector logístico, especialmente para el puerto de Buenaventura que se consolidó como el principal de Colombia gracias a su capacidad de conectar al país con más de 20 países en el mundo.
- Crear alianzas con los 11 centros de investigación, desarrollo e innovación que permiten construir nuevas soluciones en el sector.

■ EJE CAFETERO

- Desarrollar software para la agroindustria gracias a que la región cuenta con el primer centro para hacer análisis computacional de información biológica en América Latina, que permitirá la creación de sistemas de información a propietarios y mejoras biotecnológicas.

■ BARRANQUILLA

- Desarrollar software de control de proyectos para las principales iniciativas de infraestructura de esta región, las cuales están compuestas por: la Ruta del Sol, rehabilitación del canal navegable del Río Magdalena y el corredor ferreo de industrias.
- Construir software relacionado con el sector de Logística y Transporte ya que es la gran apuesta regional para la prestación de servicios de software & TI, gracias a la ubicación estratégica del departamento del Atlántico donde se puede desarrollar una plataforma para servir a más de 1.300 millones de consumidores a nivel mundial.
- Desarrollar software en Java, y Oracle para la gestión documental y diseño y desarrollo de aplicaciones móviles, soporte técnico y contenidos 3D gracias a los más de 5 mil ingenieros en diferentes áreas.



Fuente: <http://www.inviertaencolombia.com.co/sectores/servicios/software-y-servicios-de-ti.html>

http://inviertaencolombia.com.co/images/Adjuntos/SECTOR_SOFTWARE_Y_SERVICIOS_2016.pdf

3.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares con el fin de conocer los precios del mercado para la prestación del servicio requerido, solicitó cotizaciones con fundamento en las cuales se hizo el análisis de mercado que hace parte integral de los presentes estudios previos y que se anexa a los mismos. Para tal efecto recibió cotización de las siguientes empresas: D&D AIRE ACONDICIONADO LTDA y CITRIX AIRE & REGRIGERACION.

De acuerdo con lo anterior, los precios de mercado que se definen para proyectar el presupuesto estimado son:

DESCRIPCION	D&D AIRE ACONDICIONADO LTDA.	CITRIX AIRE & REGRIGERACION.
Servicio de mantenimiento preventivo de tres (3) visitas y los correctivos necesarios durante 8 meses, para el aire acondicionado de una (1) tonelada, marca Alpunto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, con bolsa de repuestos a todo costo.	\$1.100.000	\$1.379.310
VALOR IVA	\$176.000	\$220.690
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$1.276.000	\$1.600.000


Valor promedio Total: \$1.438.000

3.4. ANALISIS DE LA DEMANDA:

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha adquirido en el pasado este servicio así:

AÑO	2015
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ANDRES SOLANO REY "CONAIREC"
NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Nro 22 DE 2015
MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATO	INVITACION PUBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	<i>Prestar el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos, con suministro de bolsa de repuestos a todo costo para el aire acondicionado de una (1) tonelada marca Alpunto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, de propiedad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares</i>
FECHA DEL CONTRATO	27 DE MAYO DE 2015
PLAZO	12 MESES
VALOR	\$980.000

AÑO	2014
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ANDRES SOLANO REY "CONAIREC"
NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Nro 40 DE 2014

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	INVITACIÓN PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	<i>Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de bolsa de repuestos para el aire acondicionado de una (1) tonelada marca Al punto Star Light, 12.000 BTU tipo mini Split, de propiedad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.</i>
FECHA DEL CONTRATO	14 DE NOVIEMBRE DE 2014
PLAZO	5 MESES
VALOR	\$1.350.000

AÑO	2013
NOMBRE DEL CONTRATISTA	D & D AIRE ACONDICIONADO LTDA
NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO Nro 38 DE 2013
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	INVITACIÓN PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	<i>Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de bolsa de repuestos para el aire acondicionado, de una (1) tonelada, marca Al punto Star Light, de 12.000 BTU, tipo mini split, de propiedad del CPNAA.</i>
FECHA DEL CONTRATO	26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
PLAZO	12 MESES
VALOR	\$1.389.360

AÑO	2012
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ALPUNTO SOLUCIONES S.A.S.
NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Nro 37 DE 2012
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	INVITACIÓN PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	<i>Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del aire acondicionado, de una (1) tonelada, marca Al punto Star Light, de 12.000 BTU, tipo mini split, en su sede ubicada en la oficina 201 de la Cra 6 Nro 26B-85 edificio de la Sociedad Colombiana de Arquitectos de Bogotá.</i>
FECHA DEL CONTRATO	17 DE SEPTIEMBRE DE 2012
PLAZO	3 MESES
VALOR	\$928.000

Así mismo se verifica la información publicada en el portal de <https://www.contratos.gov.co> y <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i>, relacionado con procesos similares ya celebrados:


Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuántia	Fecha de Inicio
SF.MC-001-2016	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SUPERFINANCIERA)	LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para la contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos en modalidad bolsa para una (1) unidad de aire acondicionado de precisión del Centro de Cómputo y dos (2) unidades de aire acondicionado de confort de la Dirección de Tecnología y Planeación y el suministro de consumibles para dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión STULZ.	\$13,075,591	11 de marzo de 2016
PN ARSAN DECES MIC 051 DE 2015	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	<u>DIVISIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL</u>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE CAMBIO DE REPUESTOS O ACCESORIOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE DIFERENTES MARCAS, MODELOS Y REFERENCIAS, QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL AREA DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR PARA LA VIGENCIA 2015 Y FUTURA 2016.	\$10,845,000	10 de agosto de 2015
11-30-32-05-041-15	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENVIGADD	COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.	\$37,844,308	05 de agosto de 2015

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.438.000,00) MCTE** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del CPNAA, mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

Tres pagos de igual valor cada uno, una vez realizado cada mantenimiento preventivo bimensual del equipo de aire acondicionado de una tonelada marca Al punto Star Light de acuerdo a la ficha técnica y su entrega 100% funcional y operativo a entera satisfacción del CPNAA, junto con la

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

radicación de la factura o documento equivalente correspondiente, por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar cuando corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 112 del veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), expedido por la Oficina Administrativa y Financiera, del rubro Gastos Generales – Mantenimiento.

Todos los costos de implementación de la propuesta, daños a terceros y otras eventualidades correrán por cuenta del contratista, es decir, que todos los costos directos e indirectos del valor del contrato, serán tenidos en cuenta por el proponente al momento de presentar su propuesta.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Se trata de un proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, tal y como lo contemplan las siguientes normas:

- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
- Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Es requisito fundamental que el proponente no se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8. SUPERVISION:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del profesional universitario código 02 grado 03 de la oficina administrativa y financiera del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.


El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado lo por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación de mínima cuantía, el CPNAA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	No contar con los repuestos que se requieran en forma oportuna	La no disponibilidad o falla en el servicio del aire acondicionado.	Raro (1)	Insignificante	2	Riesgo Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	El mantenimiento del aire acondicionado, así como los repuestos o partes presenten fallas por mala calidad.	Posibles deterioros y fallas técnicas en el correcto funcionamiento del aire acondicionado.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CPNAA	Plan de Contingencia	Raro (1)	Insignificante (1)	Riesgo bajo (2)	No	El Profesional Universitario Código 2 Grado 3	Revisión frecuente de la disponibilidad del servicio de comunicaciones.	Anual
2	CONTRATISTA	Control físico y económico del mantenimiento, así como los repuestos.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El Profesional Universitario Código 2 Grado 3	Inspección visual y pruebas físicas en el mantenimiento.	Cada vez que se presente la necesidad
3	CPNAA	Definir un cronograma de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015
--	--	--

4	CONTRATISTA y CPNAA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
---	--------------------------------	--	----------	-----------	----------------	----	---	--	--

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor(3)	Catastrófico(4)
Raro (1)	2	3	4	5
Possible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.⁷ En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

10. GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 LA CONTRATISTA deberá constituir a favor del CPNAA, una garantía que cubra los siguientes amparos, así:

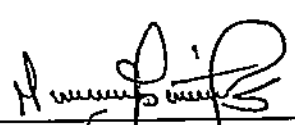
*De cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
*De calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
*De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

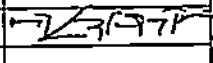

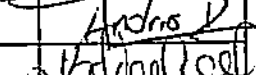
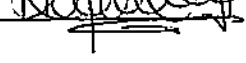
⁷ Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO.

Efectuada la verificación en el Departamento Nacional de Planeación, sobre tratados o acuerdos internacionales de libre comercio vigentes, se estableció que el objeto de la presente contratación no está cobijado por dichos acuerdos o tratados.

Se expide a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).


NELSON ENRIQUE OSPINO TORRES
Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
		Félix Alberto Rezo Lara	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera	
		Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 GC/SJ	
Karen Margania Cantillo Lacouture	Profesional Especializado Código 02 Grado 04 SJ GC			